ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MÍNIMA CUANTÍA No. ATENEA-IP-MIC-001-2026
CONTRATO ATENEA-427-2026

Bogotá, D.C., 26 de mayo de 2026

Señora:
DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Apoderada
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
NIT. 900.422.614-8
Correo electrónico: Vania.soto@experian.com
Teléfono: 601 3191400
Dirección: Carrera 7 No. 76 – 35 Piso 7
Bogotá, D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. ATENEA- IP -MIC-001-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los numerales 6 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", **ACEPTA** su oferta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía **ATENEA-IP-MIC-001-2026** y le adjudica el presente proceso de selección, por cumplir con los requisitos habilitantes, los requerimientos de la Entidad y encontrarse ajustada al presupuesto oficial establecido.

La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato y se establecen como elementos esenciales los siguientes:

1. **OBJETO:** 8029_8_885940_OJ_PSA_010 Prestar servicios de apoyo a la gestión con el fin de tener el acceso, consulta y reporte de información de la plataforma Central de información Financiera por parte de la Agencia ATENEA.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será hasta 12 meses o agotamiento de los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", Bogotá D.C.

4. **VALOR DEL CONTRATO**: De conformidad con lo previsto en el numeral 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Estudio Previo, el valor del contrato será por el valor total del presupuesto oficial asignado por la Entidad para el presente proceso de selección, el cual asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE.**, el cual incluyen todos los impuestos y retenciones a que haya lugar. La ejecución de los recursos se realizará de conformidad con los valores ofertados por el proponente seleccionado.

PROYECTO/RUBRO:	NOMBRE	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 392 DEL 7 DE ENERO DE 2026
O2301174599202401590803 7	Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación posmedia, la ciencia y la tecnología en Bogotá D.C	$ 10.000.000

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto,

Carrera10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: La AGENCIA efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

5. **FORMA DE PAGO**: Previa aprobación por parte del Supervisor del contrato, con el cumplimiento de los requisitos contables y recibo a satisfacción la Agencia realizará UN (1) ÚNICO pago al contratista por el valor TOTAL del presupuesto oficial estimado, previa validación de:

a) Activación y habilitación efectiva de la plataforma o portal de consulta y reporte;
b) Creación y parametrización de los usuarios autorizados por la Entidad;
c) Disponibilidad de la bolsa de recursos contratados;
d) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará dentro del término establecido por la Entidad, previa presentación de la factura o documento equivalente y de los demás soportes exigibles.

En todo caso, el valor de los recursos se consumirá de conformidad con el número de consultas teniendo como referencia los precios unitarios ofertados por parte del contratista hasta por el valor total del presupuesto oficial.

Este valor no incluye los costos bursátiles.

Para la ejecución se deben tener en cuenta además los siguientes costos de estampillas:

- BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%)
- PROCULTURA (0.5%)
- UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto)

Nota 1: El comitente vendedor debe tener claro y estipulado en sus costos que el distrito tiene impuestos y contribuciones adicionales que representan para el presente proceso, un aproximado de 3.6%, es decir, Rete fuente y demás carga prestacional debe tener en cuenta un 3.5% de descuentos aproximados adicionales por concepto de estampillas.

RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio) Transporte de pasajeros - Transporte mixto 4.14 Sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas y de acuerdo con sus características tributarias.

6. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** previstas en el estudio previo que hace parte integral de este documento y las siguientes:

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de

Carrera10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

Gestión Ambiental, le corresponde al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Prestar el servicio de consulta y reporte a la central de información, garantizando en todo momento a la Agencia el acceso a la consulta de información de titulares existentes en la base de datos de información financiera, con el fin de verificar el reporte financiero de los usuarios, protegiendo y garantizando en todas sus actuaciones derechos de rango constitucional como los derechos a la información y al hábeas data.
2) Presentar a la Agencia informes de gestión sobre el acceso, consulta y reporte de información, así como alertas sobre novedades relevantes en la plataforma
3) Recolectar, almacenar, procesar y, en general, administrar la información, conservando la debida seguridad, la información con el fin de evitar el deterioro, pérdida, alteración, modificación, uso no autorizado o fraudulento de los datos suministrados.
4) Asegurar que el acceso, consulta y reporte de la información en la Central de Información Financiera esté disponible de manera continua y sin interrupciones injustificadas, salvo casos de mantenimiento previamente notificados.
5) Brindar capacitación inicial y soporte técnico continuo al personal designado por la Agencia Atenea en el uso adecuado de la plataforma y en la interpretación de la información financiera consultada.
6) Mantener el personal necesario para el buen desarrollo y ejecución del contrato, designando a una persona que sirva de enlace con la Agencia Atenea.
7) Suministrar a la Agencia la información de manera oportuna, veraz y completa conforme a los procedimientos necesarios para adelantar los respectivos cobros establecidos con el contratista y cumplir con los requerimientos exigidos por la agencia, de acuerdo con los parámetros establecidos.
8) Atender las recomendaciones dadas por la Agencia, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
9) Todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.

6.2. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: Las previstas en el Estudio previo que soporta y hace parte integral del contrato.

7. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por Jefe de la Oficina Jurídica de ATENEA o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, lo cual comprende, especialmente, las actividades relacionadas en el cuerpo obligacional general y específico a cargo del contratista.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subgerencia de Gestión Administrativa y a la Subgerencia Financiera.

8. GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y analizado los diferentes riesgos que se puedan presentar con atención a las obligaciones contractuales y forma de pago, se hace necesario que **EL CONTRATISTA** constituya como mínimo, a favor de Agencia, identificada con NIT. 901.508.361-4, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los

Carrera10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR-PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3: El contratista autoriza a la AGENCIA, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. **CLÁUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la AGENCIA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del contrato.

Carrera10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

PARÁGRAFO 1: La AGENCIA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO 2: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA AGENCIA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

10. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la AGENCIA la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la AGENCIA, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la AGENCIA, sin que ello impida que la entidad pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA AGENCIA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO 1: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

11. **LIQUIDACIÓN:** No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación, tales como, la terminación anticipada del contrato, el en caso de que el CONTRATISTA haya sido objeto de sanciones contractuales, el fallecimiento del contratista o cuando la entidad estime necesario realizarla.

12. **PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

13. **CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que

Carrera10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita de la AGENCIA. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que EL CONTRATISTA, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la AGENCIA la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo. **No obstante, lo anterior, la información que sea reportada por La Entidad al CONTRATISTA en el marco de la Ley 1266 de 2008 se regirá por lo dispuesto en esta Ley y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y en consecuencia no será considerada como información confidencial.**

14. **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete y obliga con la AGENCIA a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

15. **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se obliga para con la AGENCIA a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

    1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
    2. Dar aviso inmediato a la AGENCIA o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
    3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
    4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

16. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la AGENCIA y el contratista. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el contratista y la AGENCIA, ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y la AGENCIA. El

Carrera10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la AGENCIA no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la AGENCIA la información que se requiera.

Los demás requisitos y obligaciones son las contempladas en los documentos previos y la Invitación Pública **ATENEA-IP-MIC-001-2026** y en su oferta, los cuales hacen parte integral del contrato.

En virtud de lo anterior y en consonancia con el numeral 7o del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación, por parte de la **Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"** constituyen el contrato y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de las garantías.

En consecuencia, le solicitamos presentar en el SECOP II, los documentos adicionales necesarios para la contratación descritos en el numeral 9.3. del Documento Complementario y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación de oferta, las garantías establecidas en la Invitación Pública, lo que, junto con el registro presupuestal, permitirá la suscripción del acta de inicio correspondiente.

Atentamente,

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

JUAN CARLOS BOLÍVAR LÓPEZ
GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)
Ordenador del Gasto

Aprobó: Camilo Cardozo Cruz - Subgerente de Gestión Administrativa CARDOZO CRUZ CAMILO
Revisó: María Clara Mojica Rodríguez - Contratista Gerencia de Gestión Corporativa María Clara Mojica Rodríguez
Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Profesional Especializada - Subgerencia de Gestión Administrativa
Proyectó: Ana María Castañeda Cardozo – Contratista - Subgerencia de Gestión Administrativa Ana María Castañeda C

Firmado digitalmente por CARDOZO CRUZ CAMILO
Firmado digitalmente por María Clara Mojica Rodríguez
Firmado digitalmente por Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Prof. Especializado - SGA
Firmado digitalmente por Ana María Castañeda C

Carrera10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co